



Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Octavo período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Kirguistán

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales fundamentales de derechos humanos²</i>			
<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	5 de septiembre de 1997	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	7 de octubre de 1994	No	-
ICCPR	7 de octubre de 1994	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	7 de octubre de 1994	No	-
CEDAW	10 de febrero de 1997	No	-
OP-CEDAW	22 de julio de 2002		Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	5 de septiembre de 1997	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	29 de diciembre de 2008	No	-
CRC	7 de octubre de 1994	No	-
OP-CRC-AC	13 de agosto de 2003	Declaración vinculante con arreglo al art. 3: 18 años	-
OP-CRC-SC	12 de febrero de 2003	No	-
ICRMW	23 de septiembre de 2003	No	Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No

Tratados fundamentales en los que Kirguistán no es parte: OP-ICESCR³, ICCPR-OP 2, CRPD, CRPD-OP y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sólo firma (1998)
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, excepto las convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Kirguistán a que considerara la posibilidad de ratificar la CRPD y la CED⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) invitó a Kirguistán a considerar la posibilidad de formular la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la ICERD⁹. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Kirguistán que, entre otras cosas, ratificara y aplicara plenamente la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹⁰.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El equipo de las Naciones Unidas en Kirguistán¹¹ afirmó que la nueva Ley de las disposiciones jurídicas normativas aprobada en julio de 2009 excluía una disposición anterior que establecía la primacía de los tratados internacionales y las normas generalmente reconocidas del derecho internacional cuando había discrepancias entre éstas y las disposiciones de la legislación interna. La supremacía del derecho internacional se reconocía también en varias disposiciones legislativas¹². En 2007, el CERD observó con satisfacción que la ICERD formaba parte del derecho interno y podía aplicarse directamente en los tribunales nacionales¹³.

3. El CERD observó que la nueva Constitución prohibía todo tipo de discriminación por motivos de origen étnico, sexo, raza, nacionalidad, idioma, creencias religiosas u otras situaciones o circunstancias de carácter personal o social¹⁴.

4. En 2007, el CRC observó con reconocimiento la promulgación en 2006 de la Ley del menor¹⁵, y el UNICEF señaló que esa ley establecía un amplio marco jurídico para crear un sistema descentralizado de protección de la infancia y de servicios conexos. La adhesión de Kirguistán a los derechos del niño quedaba patente, entre otras cosas, en la adopción del Código sobre los sucedáneos de la leche materna y de la Ley de la enseñanza preescolar obligatoria¹⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. En diciembre de 2009, Kirguistán no disponía de una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹⁷.

6. En 2004, el CRC alentó a Kirguistán a que reforzara la función de la Oficina del Defensor del Pueblo con arreglo a los Principios de París y a que facultara al departamento de derechos del niño para que se ocupase de las denuncias presentadas por los niños¹⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que dos expertos independientes le habían recomendado que reanudase la prestación de asistencia técnica al Defensor del Pueblo¹⁹. El equipo observó que en un proyecto de ley se identificaba al Defensor del Pueblo como el mecanismo nacional de prevención previsto en el OP-CAT²⁰.

7. En 2008, el CEDAW recomendó a Kirguistán que estableciera con carácter urgente un órgano especializado expresamente encargado de las cuestiones de género²¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, a pesar de esa recomendación, no se había creado ninguna institución de ese tipo²².

D. Medidas de política

8. En 2000, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) alentó a Kirguistán a preparar un plan de acción nacional de los derechos humanos²³.

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Estrategia de Desarrollo del País 2009-2011 se centraba, entre otras cosas, en aumentar la calidad de los servicios sociales y en reducir la pobreza, y reconocía la necesidad de adoptar medidas especiales para aumentar las oportunidades económicas de las mujeres²⁴.

10. El equipo indicó que el Plan de Acción nacional en materia de género 2007-2010 era el principal documento de programación en lo relativo a las políticas de género²⁵.

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se había aprobado el programa "Nueva Generación", relativo a los derechos del niño, para el período comprendido entre 2001 y 2010²⁶. En 2007, el CRC acogió con satisfacción la adopción del programa "Nueva Generación" para impedir la trata y la explotación comercial y sexual de niños, pero se mostró preocupado por la falta de un plan de acción que se ocupase expresamente de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de los niños en la pornografía²⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que en 2008 Kirguistán había aprobado el Programa estatal de medidas de los agentes sociales sobre las peores formas de trabajo infantil para 2008-2011²⁸.

12. En 2005, Kirguistán aprobó el Plan de Acción (2005-2009) relativo al Programa Mundial para la educación en derechos humanos, centrado en el sistema nacional de enseñanza²⁹.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³⁰</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2006	Agosto de 2007	Presentación retrasada desde 2008	Informes periódicos quinto a séptimo combinados, presentación prevista en 2010
CESCR	1998	Agosto de 2000	-	Segundo informe, presentación retrasada desde 2005
Comité de Derechos Humanos	1998	Julio de 2000	-	Segundo informe, presentación retrasada desde 2004
CEDAW	2007	Noviembre de 2008	Presentación retrasada desde octubre de 2009	Cuarto informe, presentación prevista en 2012
CAT	1999	Noviembre de 1999	-	Segundo informe, presentación retrasada desde 2002
CRC	2002	Octubre de 2004	-	Informes periódicos tercero y cuarto combinados, presentación prevista en 2010
OP-CRC-AC	2006	Febrero de 2007	-	
OP-CRC-SC	2006	Febrero de 2007	-	
CMW			-	Informe inicial, presentación retrasada desde 2005

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	<p>Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (8 a 17 de noviembre de 2009)³¹</p> <p>Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos (29 de septiembre a 9 de octubre de 2009)³²</p> <p>Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (18 a 24 de septiembre de 2005)³³</p>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre una vivienda adecuada (2008)
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	<p>Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (2004)</p> <p>Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2008)</p>
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer expresó su agradecimiento por la asistencia y cooperación de todos sus interlocutores ³⁴ . El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados agradeció la cooperación del Gobierno ³⁵ .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 41 comunicaciones. El Gobierno respondió a 12 de ellas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Kirguistán no respondió a ninguno de los 21 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁶ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

13. El Secretario General observó que en 2008 se había llevado a cabo una evaluación de la Oficina del Defensor del Pueblo para determinar su eficacia y sus carencias de capacidad. También en 2008, el ACNUDH celebró varios seminarios con la Oficina del Defensor del Pueblo con respecto a, entre otras cosas, el mecanismo nacional de prevención previsto en el OP-CAT, la planificación estratégica y los procedimientos de denuncia. El ACNUDH celebró seminarios con interesados nacionales sobre la aplicación del OP-CAT y organizó una conferencia de sensibilización sobre la CRPD y el CRPD-OP³⁷.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

14. En 2008, el CEDAW observó que las garantías jurídicas de la igualdad no habían traído como resultado la realización en la práctica del derecho de la mujer a la igualdad. Instó a Kirguistán a que introdujera una disposición legislativa por la cual fuera responsabilidad del Estado velar por que las mujeres pudieran ejercer su derecho a la igualdad en la práctica³⁸.

15. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que las iniciativas legislativas y normativas oficiales no se habían acompañado de una inversión suficiente y de reformas en los servicios sociales, y que estaban resurgiendo las tradiciones y valores que habían fortalecido los sistemas patriarcales de control sobre las mujeres, los estereotipos de género y la discriminación *de facto*³⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que las oportunidades de las mujeres rurales de exigir o proteger sus derechos a la tierra seguían restringidas por el derecho tradicional del *"adat"*⁴⁰. El CEDAW recomendó que se adoptaran políticas más enérgicas y ejecutaran programas a fin de

eliminar los estereotipos relacionados con las funciones de las mujeres y los hombres en la sociedad y en la familia⁴¹.

16. En 2004, el CRC expresó preocupación por la discriminación social persistente contra los grupos vulnerables de niños y recomendó que se adoptara una estrategia dinámica y global para suprimir la discriminación por cualquier motivo contra todos los grupos vulnerables⁴². El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que varios organismos de las Naciones Unidas vinculaban la discriminación contra las personas que viven con el VIH y las falsas ideas existentes sobre el VIH/SIDA con la mala calidad de la educación y de los programas de sensibilización⁴³.

17. El CRC expresó su gran preocupación por los niños víctimas de los delitos recogidos en el OP-CRC-SC y recomendó a Kirguistán que velara por que los niños víctimas de explotación y de abusos no fueran considerados delincuentes ni sancionados y que se tomaran todas las medidas posibles para evitar su estigmatización y marginación social⁴⁴.

18. En 2007, el CERD observó que en la legislación no figuraba una definición de discriminación racial y recomendó que se armonizase el derecho interno con la ICERD en ese sentido⁴⁵.

19. En 2007, el CERD observó con preocupación que sólo los ciudadanos podían ejercer algunos derechos previstos en la Constitución y recomendó que se tomaran las medidas necesarias a fin de garantizar la igualdad entre los ciudadanos y los no ciudadanos⁴⁶.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la pena de muerte había sido abolida por la Constitución de 2006. En 2007 se habían introducido enmiendas en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal por las que se sustituyó la pena de muerte por la cadena perpetua. En noviembre de 2009, algunos miembros del Parlamento habían presentado diversos argumentos en apoyo del restablecimiento de la pena de muerte. El equipo de las Naciones Unidas en el país sugirió que las instancias internacionales vigilaran el debate público sobre ese tema y expresaran que la reintroducción de la pena de muerte era inaceptable⁴⁷.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la ratificación del OP-CAT había dado lugar a un debate público sobre la elaboración de una ley que estableciera un mecanismo nacional de prevención. Se debían armonizar las disposiciones de la legislación penal con los requisitos impuestos por la CAT⁴⁸. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, en algunos casos junto con otros titulares de mandatos, transmitió una serie de comunicaciones sobre presuntos actos de tortura para obtener confesiones de personas activas en la defensa de los derechos humanos y de sospechosos (o familiares de sospechosos) de realizar actividades extremistas, entre ellos sospechosos de delitos comunes. En algunos casos, las comunicaciones se referían a supuestas muertes durante la detención atribuidas a actos de tortura⁴⁹. En 2004, el CRC expresó su preocupación ante el hecho de que al parecer seguía habiendo menores de 18 años víctimas de tortura y malos tratos, en muchos casos mientras estaban detenidos en los locales de la policía o en espera de juicio. Recomendó a Kirguistán que, entre otras cosas, tomara todas las medidas necesarias para evitar los actos de tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y para investigar, enjuiciar y sancionar a todos los involucrados en la comisión de ese tipo de actos⁵⁰. El Comité de Derechos Humanos recomendó establecer un sistema independiente de vigilancia de todos los centros de detención a fin de impedir la tortura y otros abusos de autoridad por parte de los agentes del orden público⁵¹.

22. En 2008, el Comité de Derechos Humanos aprobó un dictamen sobre una comunicación individual en el que concluyó que se había violado el derecho a la vida (uso

excesivo de la fuerza) y el derecho a un recurso efectivo debido a la persistente falta de medidas de las autoridades para investigar adecuadamente las circunstancias de la muerte de la víctima⁵². Pidió que se proporcionara un recurso efectivo en forma, entre otras, de una investigación imparcial de las circunstancias de la muerte, el procesamiento de los responsables y una indemnización adecuada, y que se impidieran violaciones similares⁵³.

23. En 2009, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer dijo que algunas de las formas más frecuentes de esa violencia eran la violencia doméstica, el rapto de novias, los matrimonios precoces, los matrimonios no registrados, la trata, la poligamia, la violencia y la discriminación contra la mujer por su orientación sexual y su identidad de género, y los actos de violencia cometidos por agentes del orden⁵⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que la violencia doméstica contra la mujer, el rapto de novias, el acoso sexual, las violaciones, los matrimonios forzados y precoces y la poligamia eran fenómenos muy extendidos. Las disposiciones de la Ley de la violencia doméstica, de 2003, no solían aplicarse en la práctica⁵⁵. El CEDAW recomendó que se respetaran plenamente las leyes que penalizaban el rapto de novias, el matrimonio forzoso y la poligamia. También recomendó, entre otras cosas, que se reforzaran los programas de capacitación para la policía y que el poder judicial utilizara eficazmente o fortaleciera los mecanismos existentes a fin de garantizar que se protegieran debidamente los derechos de las víctimas de la violencia en el hogar⁵⁶.

24. El CEDAW instó a Kirguistán a adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a las mujeres dedicadas a la prostitución de todas las formas de discriminación y violencia por particulares o funcionarios públicos⁵⁷.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en un estudio reciente encargado por el UNICEF y la Oficina del Viceprimer Ministro se señalaba la frecuencia de los malos tratos contra los niños en la familia. El 72% de los niños encuestados habían sido objeto de malos tratos y/o descuido en la familia⁵⁸. El CRC recomendó a Kirguistán que, entre otras cosas, aplicara y vigilara de cerca el cumplimiento de la Ley de protección contra la violencia y realizara campañas eficaces de sensibilización⁵⁹.

26. En 2007, el CRC se mostró preocupado por el hecho de que la prohibición de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía no se hubiera enunciado, de manera expresa, en el Código Penal ni en el Código de la Infancia. Instó a Kirguistán a que aplicara el OP-CRC-SC y velara por que toda sospecha de complicidad por parte de funcionarios del Estado se investigase exhaustivamente y se impusieran las sanciones oportunas, en caso de que se confirmasen las sospechas⁶⁰.

27. En 2009, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT) pidió que se aplicaran medidas inmediatas y efectivas para aplicar el artículo 124 del Código Penal, que tipificaba como delito la trata de personas⁶¹. El CEDAW instó a Kirguistán a que, entre otras cosas, elaborase un estudio integral sobre la dinámica de la trata, con el fin de comprender el fenómeno y sus dimensiones, a fin de impedir su desarrollo y garantizar que las víctimas gozasen de una protección adecuada en la práctica, y enjuiciase y castigase a los responsables⁶².

28. El CRC recomendó cerciorarse de que los niños de la calle dispusieran de una nutrición adecuada y de ropa, alojamiento, asistencia sanitaria y oportunidades educativas, y velar por que se ofrecieran a estos niños servicios de recuperación y reconciliación con sus familias⁶³.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

29. En 2005, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados informó de que el poder judicial no funcionaba como una entidad totalmente independiente. Hizo votos por que los procesos de reforma establecieran un marco jurídico destinado a

garantizar la plena independencia de los jueces y abogados⁶⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó preocupaciones similares y destacó que, según se había informado, en la práctica el poder ejecutivo interfería en el poder judicial⁶⁵.

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la Ley de los juicios con jurado, de 2009, aún no estaba en vigor pero entraría en vigor paulatinamente a partir de enero de 2012. Antes de que los juicios con jurado se introdujesen en la práctica sería necesario realizar una considerable labor preparatoria con los jueces para que conociesen en profundidad los principios de los juicios con jurado⁶⁶.

31. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer dijo que habían aumentado los niveles y las formas de la corrupción y de la impunidad de los actos de violencia cometidos contra mujeres por agentes estatales y no estatales. A fin de trabajar eficazmente hacia la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer se necesitaban medidas para hacer frente a la falta de rendición de cuentas por los actos de corrupción y violencia cometidos por agentes estatales⁶⁷.

32. En 2004, el CRC consideró preocupante que Kirguistán no hubiera establecido todavía procedimientos y tribunales específicos en el sistema de justicia que se ocupasen separadamente de los delincuentes juveniles. También le preocupaba que los delincuentes juveniles, en particular las adolescentes, estuvieran detenidos junto con los adultos⁶⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, si bien al parecer el 90% de los delitos imputados a niños de entre 14 y 17 años de edad eran robos de poca monta, a más del 60% de ellos se les imponían penas de prisión⁶⁹. También señaló información según la cual era frecuente que se negara a los menores detenidos el acceso a un abogado, no se notificara la detención a sus padres, se los interrogara sin la presencia de sus padres o de un abogado y se los intimidara para que firmasen declaraciones inculpatorias⁷⁰. El CRC alentó a Kirguistán a que, con carácter prioritario, acelerase su labor de reforma del sistema de justicia juvenil⁷¹.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

33. En 2008, el CEDAW expresó preocupación por la existencia de matrimonios de niñas menores de 18 años, así como de matrimonios no registrados, y pidió a Kirguistán que aplicase plenamente las leyes sobre el matrimonio y la familia⁷².

34. El CRC⁷³ y el equipo de las Naciones Unidas en el país⁷⁴ consideraron preocupante que no estuviera siempre garantizado el acceso a las autoridades civiles para inscribir los nacimientos en el registro, en particular para los solicitantes de asilo, las personas que habían pedido protección, pero a las que no se había concedido el estatuto de refugiado, y los habitantes de zonas rurales. El CRC recomendó a Kirguistán que intensificara sus esfuerzos por mejorar el sistema de inscripción de los niños al nacer⁷⁵.

35. El UNICEF señaló que las instituciones residenciales seguían siendo el principal medio de protección de los niños privados del cuidado de los padres⁷⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, según los datos del Comité Nacional de Estadística relativos a 2007, un total de 20.750 niños vivían en instituciones residenciales⁷⁷. El UNICEF indicó que se debían elaborar políticas que promovieran medidas distintas del internamiento en instituciones, reintegrar a los niños en su familia biológica o ampliada y transformar las grandes instituciones residenciales en centros donde se prestasen servicios de acogimiento alternativo y de apoyo social a las familias⁷⁸.

5. Libertad de circulación

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que la legislación obligaba a obtener un registro oficial de residencia para trabajar y vivir en una zona determinada del país. La rigidez de las normas y del procedimiento de autorización para obtener un permiso

de residencia temporal o permanente obstaculizaba el acceso de los migrantes internos a la seguridad social, la atención médica subvencionada, la educación y las pensiones⁷⁹.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

37. En 2008, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias envió una comunicación sobre el proyecto de ley de la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas. Consideraba que la ley impondría restricciones injustificadas a la libertad de religión o de creencias⁸⁰. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el proyecto de ley de educación religiosa, de ser aprobado en su forma actual, impondría amplios controles a la apertura de instituciones educativas religiosas y prohibiría toda educación religiosa fuera de los solicitantes que obtuvieran la licencia correspondiente⁸¹.

38. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una serie de comunicaciones relativas a presuntos actos de intimidación, hostigamiento y tortura a defensores de los derechos humanos, detención en relación con manifestaciones pacíficas, y agresiones a periodistas, incluido un caso de asesinato⁸².

39. En 2008, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión envió una comunicación acerca de las modificaciones a la Ley sobre el derecho de los ciudadanos a reunirse pacíficamente, sin armas, para realizar libremente marchas y manifestaciones⁸³. Consideraba preocupante, al igual que el equipo de las Naciones Unidas en el país⁸⁴, que esas modificaciones obligaran a los organizadores a presentar una notificación de cualquier reunión pública a las autoridades locales con al menos 12 días de antelación y permitieran a dichas autoridades denegar el permiso, aunque en la ley enmendada no se especificara ningún motivo de denegación⁸⁵. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, se ha encargado a un grupo de trabajo interinstitucional que funciona bajo los auspicios del Defensor del Pueblo la preparación de un proyecto de ley sobre la libertad de reunión que, de ser aprobado, garantizará el libre ejercicio de la libertad de reunión de conformidad con las normas internacionales⁸⁶.

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que entre enero y noviembre de 2009 se habían cometido siete agresiones a periodistas⁸⁷. Afirmó que los periodistas críticos podían ser demandados en virtud del artículo del Código Civil sobre la "protección del honor y la dignidad del ciudadano, y de la reputación de una persona jurídica", y que se podían imponer penas de hasta tres años de prisión por los delitos de difamación e insultos⁸⁸. El 3 de junio de 2008, el Presidente había firmado una ley de televisión y radio que mantenía el control del Estado sobre la empresa de radio y televisión públicas, en lugar de crear una emisora nacional de interés público. La ley imponía un gran número de normas a las empresas de radiodifusión y las obligaba a emitir en kirguís y ofreciendo contenidos locales. Los defensores de los derechos humanos consideraban que esos requisitos eran anticonstitucionales. Se estaba elaborando una nueva ley de los medios de difusión⁸⁹.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la aplicación de la Ley de acceso a la información parecía adolecer de lagunas. El acceso a la información no se garantizaba en la práctica si la consulta no se refería a un asunto que afectara personalmente a la persona solicitante⁹⁰.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país se refirió a un informe de 2009 de la OSCE/OIDDH en el que se indicaba que las elecciones celebradas el 23 de julio de 2009 se habían caracterizado por un gran número de problemas e irregularidades, como las inexactitudes en el censo de votantes⁹¹. La comunidad internacional había expresado preocupación por las numerosas detenciones, las denuncias de malos tratos en el momento de la detención y la consiguiente falta de las debidas garantías procesales en las causas de

los defensores de los derechos humanos y activistas políticos que habían sido detenidos como resultado de las protestas públicas contra los resultados de las elecciones⁹².

43. El CEDAW consideró preocupante que la mujer siguiera estando insuficientemente representada en la vida pública y política en general. Invitó a Kirguistán a que introdujera medidas especiales de carácter temporal con el fin de acelerar la plena participación de las mujeres en pie de igualdad con el hombre en los órganos constituidos por elección o por nombramiento⁹³. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la enmienda del Código Electoral había establecido una medida afirmativa especial que garantizaba un porcentaje de escaños a las mujeres en las listas electorales, pero indicó que la representación femenina en los órganos de representación local seguía siendo insuficiente⁹⁴.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

44. En 2008, el CEDAW instó a Kirguistán a que, entre otras cosas, garantizara la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral y redujera y eliminara las diferencias salariales entre mujeres y hombres⁹⁵. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a Kirguistán que considerase la posibilidad de modificar el artículo 17 de la Ley de igualdad entre los géneros para armonizar su legislación con el principio del Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT⁹⁶.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que, según una encuesta sobre el trabajo infantil realizada en el país en 2008, se estimaba que 672.000 niños trabajaban y que 592.000 de ellos realizaban trabajos no aptos para su edad. La Comisión de Expertos de la OIT hizo suya la petición del CRC de que se adoptaran, con carácter inmediato, medidas para eliminar la práctica de obligar a los niños escolarizados en las instituciones educativas públicas a trabajar para dichas instituciones⁹⁷.

46. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT pidió a Kirguistán que modificara la legislación de manera que se redujera el quórum necesario para votar sobre la declaración de una huelga⁹⁸.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

47. El UNICEF señaló que, si bien el nivel de pobreza estaba disminuyendo, todavía era muy alto y el 35% de la población vivía por debajo del umbral nacional de pobreza, y que alrededor del 6% de la población vivía en extrema pobreza en 2007⁹⁹. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el 43,3% de los niños viven en la pobreza, mientras que el 7,7% viven en extrema pobreza (datos de 2007). Las familias que residen en zonas rurales y montañosas corren el doble de riesgo de vivir en extrema pobreza¹⁰⁰. En 2007, el CRC recomendó que se prestase más atención a la aplicación del programa de reducción de la pobreza¹⁰¹.

48. El CEDAW expresó preocupación por, entre otras cosas, el aumento de las tasas de mortalidad materno-infantil y de anemia durante el embarazo, la persistencia del elevado número de abortos y el número de niñas con un peso inferior al normal¹⁰². El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, como consecuencia de la insuficiente calidad de los servicios médicos, en los centros de salud existía la amenaza de transmisión de la infección por VIH¹⁰³. El UNICEF informó de que, entre 2007 y 2008, aproximadamente 140 niños habían adquirido el VIH en el hospital, principalmente en la provincia de Osh¹⁰⁴. El CEDAW instó a Kirguistán a garantizar que la atención de la salud fuera accesible, asequible y adecuada para todos los sectores de la población¹⁰⁵.

49. El CRC expresó su preocupación por el trato inhumano que se daba a los niños en los hospitales psiquiátricos y recomendó a Kirguistán que ofreciera a todos los niños el nivel más alto posible de salud¹⁰⁶, como también destacaron, en una comunicación específica, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre el

derecho a la educación¹⁰⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó gran preocupación por las condiciones de los hospitales psiquiátricos, incluida la falta de fondos públicos para satisfacer necesidades básicas como los alimentos, el agua, la ropa, la calefacción y la atención de la salud. El equipo señaló también como motivos de preocupación el internamiento involuntario en las instalaciones de salud mental, los malos tratos físicos y la privación de alimentos suficientes¹⁰⁸.

50. En 2009, el Relator Especial sobre los desechos tóxicos observó con preocupación que no se habían estudiado debidamente los efectos sociales y económicos de los vertederos de uranio y otros residuos tóxicos peligrosos en la población local y que se debían adoptar las medidas específicas necesarias¹⁰⁹.

51. En 2008, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada envió una comunicación sobre las informaciones de que, durante el invierno de 2007-2008, más de 120 personas, la mayoría de ellas sin hogar, habían muerto de frío. Al parecer la situación había sido particularmente crítica en Bishkek¹¹⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que estaba aumentando drásticamente el número de personas sin hogar y de personas que vivían por debajo de las normas internacionales sobre una vivienda adecuada. Señaló que sería muy conveniente proporcionar asistencia internacional en ese respecto¹¹¹.

9. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

52. El UNICEF indicó que aproximadamente 50.000 niños, es decir, el 4% de los niños en edad escolar, no estaban escolarizados¹¹². El CRC recomendó a Kirguistán que siguiera intensificando las medidas encaminadas a aumentar la escolarización en la enseñanza primaria y secundaria, resolviera el problema de la elevada tasa de abandono y estableciera programas de enseñanza especiales para responder a las necesidades de los niños que trabajaban, los niños de la calle, los niños migrantes sin autorización oficial de residencia y los niños privados de libertad¹¹³.

10. Minorías y pueblos indígenas

53. En 2007, el CERD recomendó una mayor representación de las minorías étnicas y nacionales en el Parlamento, así como en el Gobierno y la administración pública¹¹⁴.

54. En 2007, el CERD recomendó a Kirguistán que investigara los enfrentamientos entre las comunidades kirguisa y dungana que vivían en Iskra, que hiciese comparecer a los responsables ante la justicia, concediese una reparación a las familias que se habían visto obligadas a marcharse y se adoptasen medidas para promover el diálogo y el entendimiento entre las comunidades dungana y kirguisa¹¹⁵.

11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en 2009 residían en Kirguistán 431 refugiados y 448 solicitantes de asilo¹¹⁶, y que la tasa de concesión de protección por el Estado había bajado del 28% en 2006 a menos del 2% en 2008¹¹⁷. El equipo afirmó que, si bien Kirguistán había aprobado una ley nacional sobre los refugiados y había creado un órgano administrativo público que se encargaba de las cuestiones de los refugiados, las prácticas en cuanto a la aplicación cumplían cada vez menos las normas internacionales¹¹⁸. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, las fuerzas del orden de Kirguistán transmitían información sobre los solicitantes de asilo y refugiados a sus homólogos de los países de origen de los interesados¹¹⁹. En 2007, el CERD observó con preocupación que presuntamente las autoridades competentes de Kirguistán denegaban el estatuto de refugiado o el asilo a las personas pertenecientes a determinadas minorías étnicas o nacionales, como los uigures, los uzbekos y los chechenos. Asimismo, expresó su profunda preocupación por las denuncias de devolución forzosa de uigures y uzbekos a sus

países de origen¹²⁰, e instó a Kirguistán a garantizar que sus procedimientos de asilo no implicaran discriminación de personas¹²¹.

56. En 2008, el Comité de Derechos Humanos aprobó un dictamen sobre cuatro comunicaciones individuales en que estableció la responsabilidad del Estado por considerar que la detención de los autores no se había llevado a cabo de conformidad con el procedimiento establecido por la legislación nacional, que la extradición de los autores de las comunicaciones los había expuesto a un riesgo de tortura o a la imposición de la pena de muerte, y que éstos no habían tenido ninguna posibilidad de que se realizara un examen efectivo e independiente de la decisión de extraditarlos. El Comité pidió a Kirguistán que proporcionara a las víctimas un recurso efectivo, una indemnización adecuada y que evitara violaciones similares en el futuro¹²².

12. Los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo

57. En 2006, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, junto con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, denunció la muerte de tres personas en la ciudad de Osh, en el contexto de una supuesta operación de lucha contra el terrorismo, y señaló que, según algunas informaciones, se dudaba que una de esas personas, el imán de una mezquita de la ciudad de Kara-Suu, perteneciera realmente a alguna banda terrorista o hubiera cometido algún atentado¹²³. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, en algunos casos junto con otros titulares de mandatos, transmitió también una serie de llamamientos urgentes relacionados con la extradición prevista de extranjeros sospechosos de actividades extremistas a un Estado limítrofe¹²⁴.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que según ciertas informaciones se imponían limitaciones desproporcionadas al ejercicio de la libertad de religión, supuestamente por la necesidad de proteger la seguridad nacional y el orden público y de combatir el extremismo religioso¹²⁵. El Gobierno estaba preocupado por determinados grupos que consideraba extremistas con motivaciones religiosas o políticas radicales y seguía prohibiendo las actividades de cuatro organizaciones que consideraba extremistas, a saber: Hizb ut-Tahrir (HT), el Partido Islámico del Turkestán, la Organización para la Liberación del Turkestán Oriental y el Partido Islámico del Turkestán Oriental. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, según ciertas informaciones, eran frecuentes las detenciones y enjuiciamientos por posesión y distribución de material de HT¹²⁶. El equipo observó que durante las operaciones antiterroristas las autoridades civiles solían mantener el control efectivo de las fuerzas de seguridad aunque en los últimos años se habían producido varios casos de violaciones graves de los derechos humanos. Al parecer, esas operaciones de lucha contra el terrorismo se solían caracterizar por un uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego, así como por las dificultades de los perjudicados para reclamar indemnizaciones por la destrucción de sus bienes durante las operaciones¹²⁷. Además, el equipo señaló que en el marco de las investigaciones y el juicio celebrado en noviembre de 2008 por los sucesos de Nookat se habían producido violaciones graves del derecho a un juicio imparcial¹²⁸.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

59. En noviembre de 2009, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer elogió, entre otras cosas, la aprobación de la Ley de garantías estatales para la igualdad de derechos y de oportunidades, así como las disposiciones positivas del Código Electoral¹²⁹.

60. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la desaceleración económica mundial del bienio 2008-2009 afectó negativamente las remesas, como consecuencia de lo cual aumentó la presión sobre el Gobierno para que hiciera efectivos los derechos sociales y económicos y los protegiera¹³⁰.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Promesas del Estado

61. En 2006, Kirguistán expresó su disposición a seguir cooperando con los procedimientos especiales en los años venideros. Se estaba prestando especial atención a los acontecimientos recientes en el ámbito de la libertad y la independencia de los medios de difusión, y se había emprendido una iniciativa para establecer una oficina independiente del Defensor del Pueblo dedicada a esos medios. Kirguistán reiteró su disposición a seguir cooperando con los órganos de tratados de derechos humanos y a aplicar sus recomendaciones y observaciones finales. Se comprometió a presentar todos los informes periódicos sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos¹³¹.

B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

62. En 2008, el CEDAW pidió información, en un plazo de un año, sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a la violencia doméstica, el rapto de novias y la poligamia¹³². Esa información se debía haber presentado el 7 de noviembre de 2009, pero aún no se ha recibido.

63. En 2007, el CERD pidió información, en el plazo de un año, sobre el número y los resultados de las solicitudes de asilo o del estatuto de refugiado presentadas desde 2002, las medidas adoptadas para garantizar que los procedimientos de asilo y las medidas de lucha contra el terrorismo no estableciesen discriminaciones y respetasen el principio de no devolución, y, en relación con los enfrentamientos entre las comunidades kirguisa y dungana, sobre el enjuiciamiento de los responsables, la reparación concedida a las familias obligadas a marcharse y las medidas adoptadas para promover el diálogo y el entendimiento entre dichas comunidades¹³³. Esa información se debía haber presentado el 16 de agosto de 2008, pero aún no se ha recibido.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

64. El CRC recomendó a Kirguistán que solicitase asistencia técnica a distintas entidades de las Naciones Unidas en relación con la remoción de minas y la demarcación de las zonas fronterizas¹³⁴; la distribución de agua potable y un mayor acceso a servicios de saneamiento¹³⁵; el sistema educativo¹³⁶; los niños de la calle¹³⁷; la justicia juvenil¹³⁸ y el programa "Nueva Generación" sobre los derechos del niño¹³⁹.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.
- ² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CMW | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CRPD-OP | Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño, |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Primer Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. |
- ³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1 of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the

- Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, (CEDAW/C/KGZ/CO/3) para. 48.
- ⁹ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, (CERD/C/KGZ/CO/4), para. 17.
- ¹⁰ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.244), para. 32.
- ¹¹ Recommendations of the United Nations Country Team (UNCT) in its submission to the UPR on Kyrgyzstan. annex I.
- ¹² UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 2.
- ¹³ CERD/C/KGZ/CO/4, para. 3.
- ¹⁴ *Ibid.*, para. 4.
- ¹⁵ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPAC/KGZ/CO/1), para. 4(c).
- ¹⁶ UNICEF submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 2.
- ¹⁷ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- ¹⁸ CRC/C/15/Add.244, para.15.
- ¹⁹ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 2.
- ²⁰ *Ibid.*
- ²¹ CEDAW/C/KGZ/CO/3, para. 26.
- ²² United Nations Country Team submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 4.
- ²³ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.49), para. 26.
- ²⁴ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 3.
- ²⁵ *Ibid.*
- ²⁶ *Ibid.*
- ²⁷ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPSC/KGZ/CO/1), paras. 5-6.
- ²⁸ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 3.
- ²⁹ See General Assembly resolution 59/113 B of 14 July 2005 and Human Rights Council resolution 6/24 of 28 September 2007.
- ³⁰ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination; |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights; |
| HR Committee | Human Rights Committee; |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women; |
| CAT | Committee against Torture; |
| CRC | Committee on the Rights of the Child; |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families. |
- ³¹ Press release of 16 November 2009.
- ³² Press release of 9 October 2009.
- ³³ E/CN.4/2006/52/Add.3.
- ³⁴ Press release of 16 November 2009.
- ³⁵ E/CN.4/2006/52/Add.3.
- ³⁶ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 January 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, relating to the following questionnaires: (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child

pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation, 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs, 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons, 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants, 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities, 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people, 2007; (h) report of the Working Group on the use of mercenaries (A/62/301), questionnaire on measures adopted and envisaged, including legislation, regarding mercenaries, 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation, 2007; (j) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/7/6), questionnaire on indicators on violence against women, 2007; (k) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations, 2007; (l) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, 2008; (m) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council, (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, 2008; (n) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention, 2009; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy, 2008; (p) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour, 2009; (q) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography, 2009; (r) report of the Special Rapporteur on the right to food (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security, 2009; (s) report of the Working Group on Arbitrary Detention (A/HRC/13/30), questionnaire on the detention of drug users, 2009; (t) joint study on global practices in relation to secret detention in the context of countering terrorism (A/HRC/13/42), questionnaire on secret detention, 2009; (u) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders (A/HRC/13/22), questionnaire on the security and protection of human rights defenders, 2009.

³⁷ OHCHR 2008 Report on Activities and Results, p. 120.

³⁸ CEDAW/C/KGZ/CO/3, paras. 9-10.

³⁹ Press release of 17 November 2009.

⁴⁰ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 5.

⁴¹ CEDAW/C/KGZ/CO/3, paras. 23-24.

⁴² CRC/C/15/Add.244, paras. 26-27.

⁴³ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 5.

⁴⁴ CRC/C/OPSC/KGZ/CO/1, paras. 21-22.

⁴⁵ CERD/C/KGZ/CO/4, para. 6.

⁴⁶ *Ibid.*, para. 8.

⁴⁷ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 6.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 8.

⁴⁹ A/HRC/4/33/Add.1, A/HRC/7/3/Add.1, A/HRC/10/44/Add.4.

⁵⁰ CRC/C/15/Add.244, paras. 37-38.

⁵¹ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/CO/69/KGZ), para. 7.

⁵² CCPR/C/94/D/1275/2004, views adopted on 30 October 2008.

- ⁵³ Report of the Human Rights Committee, *Official Records of the General Assembly, Sixty-fourth session, Supplement No. 40 (A/64/40)*, vol. I, Chapter VI – Follow-Up Activities Under the Optional Protocol, para. 236.
- ⁵⁴ Press release of 17 November 2009.
- ⁵⁵ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, pp. 8-9.
- ⁵⁶ CEDAW/C/KGZ/CO/3 paras. 19-22.
- ⁵⁷ *Ibid.*, para. 44.
- ⁵⁸ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, pp. 8 and 14.
- ⁵⁹ CRC/C/15/Add.244, para. 44 (a) and (b).
- ⁶⁰ CRC/C/OPSC/KGZ/CO/1, paras. 13 and 26.
- ⁶¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009KGZ182, second paragraph.
- ⁶² CEDAW/C/KGZ/CO/3, para. 30.
- ⁶³ CRC/C/15/Add.244, para. 64 (a) and (b).
- ⁶⁴ E/CN.4/2006/52/Add.3, p. 2.
- ⁶⁵ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 9.
- ⁶⁶ *Ibid.*
- ⁶⁷ Press release of 17 November 2009.
- ⁶⁸ CRC/C/15/Add.244, paras. 65-66.
- ⁶⁹ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 9.
- ⁷⁰ *Ibid.*, p. 7.
- ⁷¹ CRC/C/15/Add.244, para. 67 (a).
- ⁷² CEDAW/C/KGZ/CO/3, paras. 17-18.
- ⁷³ CRC/C/15/Add.244, para. 35.
- ⁷⁴ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 15.
- ⁷⁵ CRC/C/15/Add.244, para. 36.
- ⁷⁶ UNICEF submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 5.
- ⁷⁷ UNCT submission to UPR on Kyrgyzstan, p. 7.
- ⁷⁸ UNICEF submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 5.
- ⁷⁹ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 12.
- ⁸⁰ A/HRC/10/8/Add.1, para. 126. See also UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 12.
- ⁸¹ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 10.
- ⁸² E/CN.4/2006/95/Add.1, A/HRC/4/37/Add.1, A/HRC/7/28/Add.1, E/CN.4/2006/55/Add.1, A/HRC/4/27/Add.1, A/HRC/7/14/Add.1, A/HRC/10/12/Add.1.
- ⁸³ A/HRC/11/4/Add.1, para. 1549.
- ⁸⁴ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 11.
- ⁸⁵ A/HRC/11/4/Add.1, para. 1550.
- ⁸⁶ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, pp. 11-12.
- ⁸⁷ *Ibid.*, p. 10.
- ⁸⁸ *Ibid.*
- ⁸⁹ *Ibid.*
- ⁹⁰ *Ibid.*, p. 12.
- ⁹¹ *Ibid.*, p. 13.
- ⁹² *Ibid.*, p. 12.
- ⁹³ CEDAW/C/KGZ/CO/3, paras. 33, 34. See also CCPR/CO/69/KGZ, paragraph 13.
- ⁹⁴ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 12.
- ⁹⁵ CEDAW/C/KGZ/CO/3, para. 35.. See also E/C.12/1/Add.49, paragraph 18.
- ⁹⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009KGZ100, p. 2.
- ⁹⁷ UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 13.
- ⁹⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009KGZ087, third paragraph.
- ⁹⁹ UNICEF submission to the UPR on Kyrgyzstan, pp. 2-4.

- 100 UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 14.
101 CRC/C/OPSC/KGZ/CO/1, para. 30.
102 CEDAW/C/KGZ/CO/3, paras. 37-38.
103 UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 5.
104 UNICEF submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 12.
105 CEDAW/C/KGZ/CO/3, para. 38.
106 CRC/C/15/Add.244, paras. 49-50.
107 A/HRC/4/33/Add.1, A/HRC/7/3/Add.1, A/HRC/10/44/Add.4.
108 UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 7.
109 Press release, 9 October 2009.
110 A/HRC/10/7/Add.1, para. 64.
111 UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 15.
112 UNICEF submission to the UPR on Kyrgyzstan, pp. 3-4.
113 CRC/C/15/Add.244, para. 54. See also E/C.12/1/Add.49, paragraph 23.
114 CERD/C/KGZ/CO/4, para. 11.
115 Ibid., para. 10.
116 UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 16.
117 Ibid., p. 17.
118 Ibid., p. 16.
119 Ibid., p. 8.
120 CERD/C/KGZ/CO/4, para. 9.
121 CERD/C/KGZ/CO/4, para. 9.
122 CCPR/C/93/D/1461,1462,1476& 1477/2006, views adopted on 16 July 2008.
123 A/HRC/4/21/Add.1, para. 214.
124 A/HRC/4/33/Add.1, paras. 126 and 128; A/HRC/7/3/Add.1, para. 125; A/HRC/10/44/Add.4, para. 133.
125 UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 17.
126 Ibid.
127 Ibid.
128 Ibid.
129 Press release of 17 November 2009.
130 UNCT submission to the UPR on Kyrgyzstan, p. 21.
131 Pledges and commitments undertaken by Kyrgyzstan before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 25 April 2006 sent by the permanent Mission of Kyrgyzstan to the United Nations addressed to the President of the General Assembly available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/kyrgyzstan.pdf>.
132 CEDAW/C/KGZ/CO/3, para. 50.
133 CERD/C/KGZ/CO/4, para. 22.
134 CRC/C/15/Add.244, para. 32.
135 Ibid., para. 50.
136 Ibid., para. 54(f).
137 Ibid., para. 64(c).
138 Ibid., para. 67(g).
139 CRC/C/OPSC/KGZ/CO/1, para. 33.
-